



Nº Reg. ES-0422/2009

EL GOBIERNO APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE LA LLAMADA LEY DE FAMILIAS

La ley responde a los compromisos internacionales, así como a las recomendaciones reiteradas de la Comisión Europea.

Esta ley se basa en 4 pilares fundamentales para implantar sus medidas:

- La protección social a las familias
- El derecho a la conciliación
- El reconocimiento a los distintos tipos de familia
- La protección de los derechos de los niños

LA PROTECCIÓN SOCIAL A LAS FAMILIAS

En lo relacionado con la protección social a las familias, se amplía dicha protección y se tomarán las siguientes medidas:

- Se extiende el **cheque crianza de 100€ al mes** (125€ en hogares monoparentales) para un mayor número de familias con hijos e hijas de 0 a 3 años.

Esta ampliación de la renta incluye a todas las madres que venían percibiendo una prestación por desempleo, resultando indiferente si es contributiva o no, y a la totalidad de las madres con empleo, inclusive las que trabajen a tiempo parcial o temporal.

- Se crea la designación de “**familias con mayores necesidades de apoyo a la crianza**”, hasta ahora conocido como familias numerosas y se les asimila las familias monoparentales con 2 hijos, familias con 2 hijos donde ascendiente o descendente tenga discapacidad, familias con 2 hijos encabezadas por víctimas de violencia de género o por cónyuge que haya obtenido la custodia exclusiva sin derecho a pensión y, por último, familias con 2 hijos en las que un progenitor esté en tratamiento hospitalario durante 1 año o haya ingresado en prisión.
- Pasarán a considerarse “familias con mayores necesidades de apoyo a la crianza de categoría especial” las familias de 4 hijos (Se venía haciendo de 5 hijos), las familias con 3 hijos en el caso de parto múltiple (En vez de 4 hijos como hasta entonces) y las familias con 3 hijos y bajos ingresos (150% del IPREM).



Nº Reg. ES-0422/2009

EL DERECHO A LA CONCILIACIÓN

Para garantizar este derecho se establecen las siguientes novedades:

- Se crean tres permisos:
 - **Permiso retribuido de 5 días al año por cuidado de familiar de hasta 2º grado o conviviente**, en caso de accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica.
 - **Permiso no retribuido de 8 semanas, parental**, que podrá disfrutarse de forma continua o discontinua, hasta que el menor cumpla los 8 años.
 - **Premiso retribuido de 4 días al año**, que podrá disfrutarse por horas, por **motivos familiares urgentes** o de causa de fuerza mayor.
- El subsidio por nacimiento y cuidado no contributivo se extiende a adoptantes y familias de acogida.
- La pensión de orfandad se amplía hasta los 26 años, es decir, 1 año más.
- El permiso por cuidado de menor con cáncer o enfermedad grave se extiende hasta los 26 años en caso de discapacidad.

EL RECONOCIMIENTO A LOS DISTINTOS TIPOS DE FAMILIA

Para el pleno reconocimiento jurídico el anteproyecto de la ley de familias propone:

- Se equipara las parejas de hecho a los matrimonios, que contarán con 15 días de permiso por registro y podrán acceder a los mismos permisos.
- Crear un marco de reconocimiento y protección para familias LGTBI, con algún miembro con discapacidad, familias múltiples, reconstruidas, adoptivas o acogedoras.



Nº Reg. ES-0422/2009

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

En el marco de este pilar se establecen las siguientes:

- Mejora del Fondo de Garantía del Pago de Alimentos, agilizando los trámites para una asistencia temprana.
- La prohibición del conocido “pin parental”. Este anteproyecto recoge que en los centros educativos los padres no pueden prohibir el acceso a contenido sobre diversidad familiar.